NOTA DNCP/DNC/N° 10.939 / 2017.

Asunción, 16 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.008 EN FECHA (12/05/17). – ID N° 328.332

Señor:
MARTÍN CÁCERES RUIZ, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CENTRAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 32, Anexo B: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 31 del mismo anexo "***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.